

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

N° 21,369

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resuelto N° 339 de 5 de junio de 1989, por el cual se adjudica en propiedad a título oneroso, mediante venta real y efectiva una parcela de terreno baldío nacional, a la señora CATALINA CRUZ MELGAR.

Resolución N° 6 de 27 de junio de 1989, por la cual se ponen a disposición del Ministerio de Salud, para su administración, unos Globos de Terrenos Baldíos Nacionales.

Resolución N° 121 de 10 de agosto de 1989, por la cual se concede Licencia a la empresa SONILANDIA INTERNATIONAL CORP., S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DASE UNA ADJUDICACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO

RESUELTO N°-339

Panamá, 5 de junio de 1989

El Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación del Gobierno Nacional y en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Señora CATALINA CRUZ MELGAR, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°-7-33-900, ha solicitado a la Nación, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno baldío nacional que tiene una extensión superficial de 576.01 metros cuadrados localizada en el Corregimiento El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

La peticionaria adjunto a la solicitud la siguiente documentación:

1.-Resolución Municipal N°-2 de 25 de marzo de 1988, mediante el cual el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas otorga el debido consentimiento para que el Ministerio de Hacienda y Tesoro adjudique en propiedad a la Señora CATALINA CRUZ MELGAR y la referida parcela de terreno.

2.-Plano descriptivo de la parcela de terreno solicitada en propiedad.

Cumplidas las exigencias necesarias y en debida forma la solicitud, se procedió a darle el correspondiente análisis, resultando que efectivamente la parcela de terreno solicitada en propiedad constituye terreno baldío nacional, no destinado a uso público, por lo que se designaron los peritos según lo establecen los Artículos 17 y 23 del Código Fiscal (dos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y uno por la Contraloría General

de la República), los que rindieron sus informes de la manera siguiente:

Ministerio de Hacienda y Tesoro
B/127.00

Contraloría General de la República
B/201.60

Por existir discrepancias en los valores asignados por los peritos se sacó el promedio y se fijó el valor de venta en ciento sesenta y cuatro balboas con treinta centésimos (B/164.30).

Se notificó la peticionaria el valor de venta la que expresó su anuencia y aceptación según consta en carta adjunta en el expediente. Igualmente se procedió a fijar el edicto correspondiente en la Gaceta Oficial N°-21,260 de 29 de marzo de 1989 y en el periódico La República del día 14 de marzo de 1989, para dar la publicidad necesaria al trámite con el objeto de conocer oposición según lo dispuesto en los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovacion, S.A. Via Fernandez de Cordoba (Vista Hermosa) Telefonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panama 9-A, Republica de Panama

Suscripciones en la
Direccion General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Minimo 6 meses en la Republica: B/.18.00
Un año en la Republica B/.36.00.
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aereo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aereo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Todo pago adelantado

1973.

Dada su respectiva fijación, publicación y vencido el término para que persona alguna manifestara su oposición u objeción a la solicitud y cumplido lo expresado en el Artículo 23 del Código Fiscal, modificado por la Ley 31 de 8 de noviembre de 1984, sin ningún inconveniente,

RESUELVE:

1.-Adjudicar en propiedad a título oneroso, mediante venta real y efectiva a la Señora CATALINA CRUZ MELGAR, una parcela de terreno baldío nacional, no destinada a uso público, la cual tiene una extensión superficial de 576.01 metros cuadrados que se describe en el Plano Nº. 70205-5013 de 16 de junio de 1989, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de

Hacienda y Tesoro, ubicada en el Corregimiento El Cocal del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos por la suma de ciento sesenta y cuatro balboas con treinta centésimos (B/164.30) de acuerdo al valor asignado por los peritos.

2.-La Representación del gobierno nacional en la Escritura Pública, la llevará el Ministro de Hacienda y Tesoro.

3.-La Nación no se obliga a sanear la venta en caso de evicción.

4.-El comprador correrá con los gastos notariales y de inscripción en el Registro Público.

5.-Comunicar al Excelentísimo Ministro Encargado de la Presidencia de la República el contenido del presente Resuelto Ministerial en cumplimiento del Artículo 23 del Código

Fiscal, modificado por la Ley 31 de 8 de noviembre de 1984.

Fundamento Legal: Artículos 8, 17, 23 del Código Fiscal, modificado por la Ley 31 de 8 de noviembre de 1984, Artículo 28 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN
Ministro de Hacienda y Tesoro

JULIO ENRIQUE HARRIS MADRID
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original,
Panamá, 24-8-89
Rafael Mezquita
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

DANSE DISPOSICIONES

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO

RESOLUCION N.º 6
Panamá, 27 de junio de 1989

Que Su Excelencia, el Ministro de Salud, mediante Notas Nos. 2755/DMS-671/PR55 de 26 de octubre de 1987 y 1852-DMS-AL de 6 de agosto de 1987, ha elevado ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la petición

de legalización necesaria tendiente a poner a disposición de ese Ministerio para su Administración, los Globos de Terrenos baldíos nacionales donde se edificaron los Centros y/o Sub-centros de Salud de las Comunidades de Jorones del Distrito de La Palma, Provincia de Veraguas y Uracillo del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé y la Finca Nº 5839, Tomo 560, Folio 448 donde funciona el Centro de Salud de San Mateo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que el propósito de lo pedido por Su Excelencia el Ministro de Salud, radica en la necesidad de dar cum-

plimiento legal a lo requerimientos de la solicitud de préstamo del Proyecto de Salud PN-0029 del Gobierno Nacional, con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en programas de remodelación y construcción de los Centros de Salud en las áreas señaladas.

Que es de interés del Gobierno Nacional dotar a las comunidades lejanas, de las instalaciones mínimas pero apropiadas, para beneficio de una gran cantidad de panameños que requieren de la Asistencia Médica.

Que el Órgano Ejecutivo no encuentra objeción alguna a que las áreas determinadas sean puestas a disposición del Ministerio de Salud para su Administración.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

1) Poner a disposición del Ministerio de Salud, para su Administración, los siguientes Globos de Terrenos Baldíos Nacionales, que a continuación se detallan:

Pueblo de Jorones, Corregimiento de Puerto Vidal, Distrito de La Palma, Provincia de Veraguas:

DESCRIPCION: "Partiendo del Punto N° 1, que se localiza en el extremo Sur del Plano N° 94-61952 del 13 de marzo de 1989, aprobado por la Dirección General de Catastro, en dirección Norte 8° 23' 44" Este y distancia de 53.21 metros se llega al Punto N° 2, colindando con Terrenos Baldíos Nacionales ocupado por Escuela. Del Punto N° 2 en Dirección Norte 26° 38' 30" Oeste y distancia de 10.71 metros se llega al Punto N° 3. De este punto en dirección Sur 86° 41' 20" Oeste y distancia de 38.70 metros se llega al Punto N° 4 de este punto en Dirección Sur 4° 20' 32"

Este y distancia de 56.20 metros se llega al Punto N° 5, colindando desde el Punto N° 2, con Terrenos Baldíos Nacionales. Del Punto N° 5 en dirección Sur 82° 51' 06" Este y distancia de 31.65 metros. Se llega al Punto que sirvió de partida para esta descripción, colindando con derecho de Vía de la Carretera Interamericana de 50.00 metros de ancho. SUPERFICIE: 2233.52 Metros Cuadrados o sea 0 Hás + 2233.52 M2. Pueblo de Jiracillo, Corregimiento de Río Indio, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

DESCRIPCION: "Partiendo del Punto N° 1, localizado en el extremo Oeste del Plano N° 25-61951, aprobado por la Dirección General de Catastro, el 8 de marzo de 1989, en dirección Norte 47° 30' 00" Este y distancia de 54.80 metros se llega al Punto N° 2, colindando con Terrenos Baldíos Nacionales. Del Punto N° 2 en dirección Sur 1° 32' 16" Este y distancia de 33.55 metros se llega al Punto N° 3. De este punto en Dirección Sur 22° 18' 32" Este y distancia de 8.50 metros se llega al Punto N° 4, colindando desde el Punto N° 2 con vereda de 3.00 metros de ancho. Del Punto N° 4 en dirección Sur 48° 19' 12" Oeste y distancia de 25.47 metros se llega al Punto N° 5. De este punto en Dirección Norte 50° 06' 04" Oeste y distancia de 33.25 me-

tros se llega al punto que sirvió de partida para esta Descripción, colindando desde el Punto N° 4 con Terrenos Baldíos Nacionales.

SUPERFICIE: 1280.69 Metros Cuadrados o sea 0 Hás + 1280.69 M2.

Igualmente se pone a disposición del Ministerio de Salud para su Administración la Finca N° 5839, Tomo 560, Folio 448, Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, donde funciona el Centro de Salud de San Mateo.

2) Las áreas que se detallan en el punto anterior son para el uso único y exclusivo de los Subcentros y/o Centros de Salud.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 del Código Fiscal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República.

ORVILLE K. GOODIN LINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 21 de agosto de 1989.
Rafael Mezquita
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

RESOLUCION No.121
Panamá, 10 de agosto de 1989

En atención al Decreto No. 290 del 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto No. 3 del 6 de enero de 1971 y el Decreto No. 130 del 25 de octubre de 1974, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, el Licdo. Gilberto E. Vallarín P., Representante Legal de la So-

ciudad denominada SONILANDIA INTERNATIONAL CORP. S.A., inscrita al Rollo 24489, Imagen 0047, Asiento 212991, solicita se le conceda Licencia para establecer un Almacén de Depósito Especial en el Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera, destinado a la exposición y venta libre de los gravámenes fiscales que señalan las leyes, de los siguientes artículos: juguetes, artículos de farmacia, artículos de regalo, chocolates, galletas, confiterías, máquinas de afeitar y repuestos, lentes para el sol, cuchillería, cámaras fotográficas, películas y lentes fotográficos, artículos eléctricos y electrodomésticos y sus accesorios, artículos deportivos, bolígrafos, lapiceros, cinta de grabar y discos laser, cosméticos, productos Revlon, de acuerdo con el Contrato de Arrendamiento No. 202/88 del 15 de noviembre de 1988,

celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y SONILANDIA INTERNATIONAL CORP., S.A.

Que en su memorial el Representante Legal manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones están las que dispone el Artículo 290 del 28 de octubre de 1970, que son la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General, para responder a los impuestos que puedan causar las mercancías que depositen y las penas en que pueda incurrir el importador infracciones de las disposiciones fiscales, y contribuir con el tres cuarto (3/4) del uno por ciento (1%) del valor C.I.F., de las mercan-

cías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del servicio de vigilancia fiscal de estas operaciones; cumplir con el Decreto No. 130 del 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del Impuesto sobre la Renta.

Que el Representante Legal de la mencionada Empresa consignó la Garantía de Contrato No. 991 M 3023 del 3 de mayo de 1989 emitida por la COMPANIA DE SEGUROS CHAGRES, S.A., por la suma de B/ 7.000.00 (siete mil balboas con 00/100), cuantía que fue fijada por la Contraloría General y que vence el 2 de mayo de 1990.

Que la Empresa está obligada a mantener, por todo el término de duración de la presente concesión, la vigencia de la fianza señalada, con las modificaciones que se le puedan introducir. El incumplimiento generará la suspensión de la Licencia otorgada.

RESUELVE:

Conceder la Licencia solicitada a la Empresa SONILANDIA INTERNATIONAL CORP., S.A., con vencimiento al 2 de mayo de 1990.

Mantener en el Departamento respectivo de la Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento citada anteriormente,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ORVILLE K. GOODIN L.,
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO RODRIGUEZ P.,
Contralor General de la República

VIRGILIO G. RAMOS J.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original, Panamá, 21 de agosto de 1989,
Rafael Mezquita
Director Administrativo Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS.

COMPRARENTAS:

AVISO

Se avisa al comercio y público en general que de acuerdo a la Escritura No. 435 del 19 de julio de 1989, yo Antonio

Isaías Loo Aguilar, con cédula No. 2-127-380, he vendido al señor Pascual Bonilla con cédula No. 2-25-43, el negocio denominado Carnicería El Nuevo Torito, ubicado en Calle Quinta, Santiago de Veraguas, de esta manera damos cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

(L-
2ª Publicación

AVISO

Para conocimiento del público en general Yo, MARGARITA CHONG WIN, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-238-2502, con residencia en esta ciudad de Colón, he vendido el establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE Y REFRESQUERIA POLLO RICO No. 2 ubicado en Calle No. 10 Ave. Justo Arosemena y Avenida Amador Guerrero en la ciudad de Colón, al señor MOCK CHUNG CHEY, portador de la cédula de Identidad Personal No. N-17-186, de acuerdo al Artículo No. 777 del Código de Comercio de Panamá.

(L-039677

2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el ARTICULO 777 del Código de Comercio, he TRASPASADO, al señor MARCO LIAO LOO, con cédula de identidad personal número PE-9-733, el establecimiento comercial denominado SUPER-MERCADO EL VALLE, ubicado en El Valle de San Isidro, Corregimiento Belisario Porras, San Miguelito. Atentamente,
CHAYA CHANG DE CHEN

(L-157999

2da. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica FOSTER'S a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor FRANKLIN ANTONIO FOSTER ACOSTA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica FOSTER'S propuesto en su contra por la sociedad CARLTON AND UNITED BREWERIES LIMITED, a través de sus apode-

rados especiales ARIAS, FABREGA y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de agosto de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad Hoc

L-156900

2ª Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MICATIN", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada JOHNSON AND JOHNSON, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MICATIN", propuesto en su contra por la sociedad denominada E.R. SQUIBB & SONS, INC., a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de junio de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licda. Adela Del C. López M.
Asesora Legal

LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

Original Firmado

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION DE ASESORIA LEGAL.

Es copia auténtica de su original
Pánamá, 28 de junio de 1989
Director

L-156960
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CESAPRAL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad SOCIÉTÉ D'ETUDES SCIENTIFIQUES ET INDUSTRIELLES DE L'ILE-DE-FRANCE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CESAPRAL", interpuesto en su contra por la sociedad KOPHARMON, S.A., a través de su apoderado especial el LICDO. MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado,
Rosaura González M.
Asesora Legal.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ
MARCOS
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc

L-144839
2a. Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 30

La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

EDUARDO JOSE FRANCIS TLECH, con cédula de identidad personal N°. 8-375-845, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de HURTO, en perjuicio del local comercial "Cine Foto Internacional", hecho denunciado por Lacman Tahilram Balami, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, diez (10) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO Nº. 2

VISTOS:
En razón de lo expuesto, La Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL contra EDUARDO JOSE FRANCIS TLECH, varón, panameño, negro, unido, con cédula de identidad personal N°. 8-375-845, conductor, cursó hasta el II grado de primaria, nacido en la ciudad de Panamá, el 27 de agosto de 1953, con residencia en Curundú, casa s/n, detrás de Transporte y Talleres, hijo de Alejandro Francis y Alicia de Narett, por presunto agente activo de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO", definido en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código Penal.

Se MANTIENE la detención preventiva del enjuiciado Eduardo José Francis Tleth.

Queda a cargo de la defensa del pre-nombrado Francis Tleth, el Licdo. Luis Quintero Poveda, en su calidad de defensor de Oficio, quien podrá ser removido por designación de nuevo defensor, hecha por el propio imputado.

Ejecutoriada esta decisión, se concede a las partes el término común de cinco (5) días improrrogables, para que manifiesten por escrito las pruebas que intenten valer en favor de sus pretensiones.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículos 2148, 2220, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,
(fdo) Licda. Clara Madariaga de De León,
Jueza Quinta del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo) Licdo. Luis Alberto Martínez S.
Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la designación de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un Diario de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

La Juez:
Clara Madariaga de De León
Licdo. Luis Alberto Martínez S.
Secretario

Oficio 1.256

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

COMUNICA:

Que en el proceso incoado a JORGE ANTONIO ARBOLEDA MELGAREJO, procesado por el delito de APROPIACION INDEBIDA, cometido en detrimento del señor Jorge Ortega Núñez, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, cinco (5) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JORGE ANTONIO ARBOLEDA MELGAREJO, varón, panameño, mayor de edad, nacido en Panamá, el 6 de julio de 1951, trigueño, con cédula de identidad personal No. 8-200-2243, unido, residente en Cerro Bateá,

Las Colinas, sector No. 4, casa No. 37, hijo de Jorge Eduardo Arboleda y Ana Quiroz Melgarejo, Mecánico, con estudios primarios hasta IV grados; a la PENA de CUATRO (4) MESES DE PRISION, al pago de CINCUENTA (50) DIAS MULTA, a razón de dos balboas (B/.2.00) por día, como responsable de la comisión del delito de APROPIACION INDEBIDA, cometido en perjuicio de Jorge Ortega Núñez.

El sentenciado cumplirá la sanción corporal en el establecimiento penitenciario que le designe el Órgano Ejecutivo.

Remítase copia de este fallo a los Departamentos correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2153 y 2157 del Código Judicial de 1946.

COPIESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVASE.

(fdo.) Licdo. Albino Alain Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario". Por tanto, se cita y emplaza a JORGE ANTONIO ARBOLEDA MELGAREJO, para que en el término de la distancia, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte al procesado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía, la obligación de denunciar el paradero del sentenciado, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez, conforme lo establece el Artículo 2312 del Código antes citado. Licdo. Albino Alain Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. Abelardo Castillo G. Secretario (Oficio 1373)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20-89

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

FRANCISCO HUMBERTO IGLESIAS QUESADA: con cédula de I.P. No. N-14-128, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de "CONTRA LA FE PUBLICA", se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es

del siguiente tenor;

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:

Por lo tanto, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a FRANCISCO HUMBERTO IGLESIAS QUESADA, varón, cubano, nacido el 14 de mayo de 1944, hijo de Humberto Iglesias y María Del Pilar Quesada, con cédula de I.P. No. N-14-128, residente en Ave. 3ra. Sur y Ave. 1B, Altos del Golf, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se designa a la Licda. Marta Pérez como defensora de oficio del Sr. Iglesias Quesada sin perjuicio de que pueda designar defensor particular.

Dentro de los cinco días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Y se decreta su emplazamiento por Edicto.

Fundamento Legal: Artículos 2222 del Código Judicial y 2309 de la misma excerta legal.

Notifíquese.

(fdo) La Juez, Licda. Maira Del C. Prados de Serrano.

(fdo) La Sra. Carlota Gutiérrez.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfilación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Juez Sexto del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez
Secretaria

(Oficio 947)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 7

La suscrita Juez Primera de Circuito de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de la Provincia de Panamá. (San Miguelito), por este medio NOTIFICA A: CLARENCE TAYLOR ORTEGA (a) "SANCITO", varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº8-151-259, nacido el 26 de julio de 1949, en Panamá, reforzador, residente en Chepo, calle Tomás G. Duque, casa Nº. 49, hijo de Clarence Taylor y Dora Ortega, paradero actualmente desconocido, la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de hurto, en perjuicio del Hospital Regional de Chepo, hecho denunciado por Roberto Rodrigo Peralta Ríos.

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- San Miguelito, veinte (20) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

El veintiuno (21) de enero del presente año, este Tribunal abrió causa criminal contra CLARENCE TAYLOR ORTEGA y JOSE INES QUINTANA, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, en relación al Capítulo VI, Título II del Libro I de la misma excerta legal.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA COMO RESPONSABLE A CLARENCE TAYLOR ORTEGA (A) SANCITO, varón, panameño, casado, con C.I.P. Nº8-151-259, nacido el 26 de julio de 1949, en Panamá, reforzador, residente en Chepo, calle Tomás G. Duque, casa Nº. 49, hijo de Clarence Taylor y Dora Ortega, cursó hasta IV año de secundaria; Y..... los condena a cumplir la pena de SEIS (6) MESES CON DIEZ (10) DIAS DE PRISION, e INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas por el mismo término, pena que deberá cumplir en el establecimiento penitenciario que indique el Órgano Ejecutivo por el delito de INTENTO DE HURTO en perjuicio del Hospital Regional de Chepo.

Como quiera que Clarence Taylor Ortega (a) Sancito, ha cumplido la pena impuesta, se ordena su libertad definitiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 44, 46, 47, 52, 56, 58, 61, 66, 69, 184 ordinal 4 del Código Penal: 2034, 2061, 2152,

2153, 2157, 2115 y 2119 del Código Judicial.-

Cópiase, notifíquese y cúmplase.-
(Fdo.) Licdo. ANTONIO GUARDIA
OSÉS, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.
(Fdo.) Onelia Chen González, Secretaria.

Se le advierte a CLARENCE TAYLOR ORTEGA (A) "SANCITO", que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término de quince (15) días hábiles, se tendrá por notificado legalmente del fallo de instancia.-

Por tanto, para que sirva de legal notificación al reo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados partir de su publicación, y se ordena enviar copia para su publicación por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, de conformidad con el artículo 2312 del Código Judicial.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

LA JUEZ,

(Fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA.-
El Secretario

(Fdo.) RUBEN E. PECCHIO OSPINO.-
EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LC PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, SAN MIGUELITO, CERTIFICA: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

San Miguelito, 10 de agosto de 1989.
Licdo. RUBEN E. PECCHIO OSPINO.

Oficio No. 1901

REMATES:

AVISO DE REMATE

NESTOR ALBERTO VALLESTER, en funciones de Alguacil Ejecutor en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que le sigue la CAJA DE AHORROS a SERVIFRIO, S.A., y VICTOR JULIO VIVEROS CASTANEDA, en su calidad de Presidente y Representante Legal de dicha sociedad y en su calidad de CODEUDOR solidario de la obligación por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que sigue la CAJA DE AHORROS contra SERVIFRIO, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 94379, Rollo 9174, Imagen 48, Sección de Micropelículas (Mercantil) y a VICTOR JULIO VIVEROS CASTANEDA, portador de la cédula de identidad personal N° 8-345-282, se ha señalado para el día 27 de

septiembre de 1989, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta de la finca que se describe así:

FINCA N° 12.646, inscrita en el Registro Público al Folio 474, Tomo 587, de Pases, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de SERVIFRIO, S.A., que consiste en un lote de terreno ubicado en la Vía España, el cual tiene una superficie de 509 metros cuadrados con 28 decímetros cuadrados y una casa allí construida, de un piso, de bloques de cemento repellados, techo de acero galvanizado, cielo raso de celotex. LINDE-ROS DEL TERRENO: Norte, con la Vía España; Sur, finca 6429 de propiedad de Mario De la Ossa De la Guardia; Este, finca 12.644, de propiedad de Mario De la Ossa De la Guardia; Oeste, finca 12.650 de propiedad de Mario De la Ossa De la Guardia. MEDIDAS DEL TERRENO: Partiendo del punto 12, localizado mas al Noroeste del area a describir a 20 metros del eje de la Vía España se aplica un rumbo Norte 48 grados 31 minutos 55 segundos Este, colindando paralelamente a 20 metros del eje de la Vía España se miden 19 metros 86 centímetros para encontrar el punto 13, de aquí con rumbo Sur 41 grados 40 minutos 9 segundos Este colindando con la finca 12.644 se miden 25 metros 58 centímetros para llegar al punto 8, de aquí con rumbo Sur 48 grados 20 minutos 25 segundos Oeste, colindando con la finca 10.429 de propiedad de Mario De la Ossa De la Guardia, se miden 19 metros 90 centímetros para llegar al punto 7, de allí con rumbo Norte 41 grados 35 minutos 36 segundos Oeste colindando con la finca 12.650 de propiedad de Mario Alfredo De la Ossa De la Guardia se miden 25 metros 64 centímetros para encontrar el punto N° 12 que fue el punto de partida.

VALOR REGISTRADO: B/.70.000.00.
AVALUO: B/.60.000.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS. BASE DEL REMATE: B/.72.213.31 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 10% de la base del remate mediante Certificado de Depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1739, 1740, 1747 y siguientes y concordantes del Código Judicial y el artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960. Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinticinco (25) de agosto de 1989 y se expiden copias del mismo para su debida publicación.

PUBLIQUESE

NESTOR ALBERTO VALLESTER
ALGUACIL EJECUTOR

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 7391 del 22 de mayo de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad VORINI COMPANIA NAVIERA S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 223067; Rollo 26260; Imagen: 0091 del 1 de junio de 1989.

Panamá, 1 de agosto de 1989

L-156276

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública N° 7396 del 22 de mayo de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad VASHA COMPANIA NAVIERA S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 223266; Rollo 26309; Imagen: 0102 del 8 de junio de 1989.

Panamá, 1 de agosto de 1989

L-156278

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8205 de 9 de agosto de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de agosto de 1989, en la ficha 001169, rollo 26745, imagen 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad a L.S. DARAY CORPORATION.

L-132445

Unica Publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8,045 de 7 de agosto de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá,

registrada el 14 de agosto de 1989, a la ficha 159408, rollo 26740, imagen 0140, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la Sociedad "INTERCOM RABUFFETTI COMPANY, S.A.".

L-133043
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.054 del 24 de julio de 1989, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 949356, Rollo: 26573, Imagen: 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SERPENTINE INVESTMENT CORPORATION".

Panamá, 14 de agosto de 1989

(L-157213)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 11570 de 16 de agosto de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de agosto de 1989 a la Ficha: 132100, Rollo: 26799, Imagen: 0064 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "RAVIT CARLINDO, S.A."

(L-146934)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

(1) Que "SVENSON INTERNATIONAL HAIR CENTRE, S.A." fue organizada mediante Escritura Pública No. 3485 del 22 de marzo de 1982 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita a la ficha 087766, rollo 8330, imagen 0202 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público el día 30 de marzo de 1982.

(2) Que la sociedad acordó su DISOLUCION según consta en la Escritura Pública No. 4.039 de 28 de abril de 1989, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo la ficha 087766, rollo 26445, e imagen 0002, el día 29 de junio de 1989.

Panamá, 5 de julio de 1989

(L-145583)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

(1) Que KAPPAPI, INC., fue organizada mediante Escritura Pública No. 3758 del 18 de septiembre de 1979 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita a la ficha 44735, rollo 2762, imagen 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) Registro Público desde el día 21 de septiembre de 1979.

(2) Que la sociedad acordó su DISOLUCION según consta en la Escritura Pública No. 5326 de 15 de junio de 1989, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo la ficha 044735, rollo 26501, e imagen 0085, desde el día 7 de julio de 1989.

(L-157126)
Única Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
2256 OL
CERTIFICA

Que la Sociedad BIENES RAICES DO-RAL, S.A., se encuentra registrada en la Ficha 112994, Rollo 11187, Imagen 89 desde el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 10812, del 31 de julio de 1989, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 26788, Imagen 0054 de la sección de Micropelículas Mercantil desde el 23 de agosto de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a las 11-11-21.9 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

(L-157706)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
1322 MAGS
CERTIFICA

Que la Sociedad SEGUROS DEL CENTRO S.A., se encuentra registrada en la Ficha 28686, Rollo 1437, Imagen 645 desde el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

ción mediante Escritura Pública Número 9475, del 18 de mayo de 1987, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 21578, Imagen 0033 de la sección de Micropelículas Mercantil desde el 29 de mayo de 1982.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a las 03-16-35.4 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

(L-157706)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
1011...MAURI
CERTIFICA

Que la SOCIEDAD GLAXO CARIBBEAN S.A. se encuentra registrada en la Ficha 216535, Rollo 25106, Imagen 11 desde el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 5724 de 28 de junio de 1989, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26669, Imagen 0019 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 1 de agosto de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diez de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a las 03-41-19.0 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR

(L-132421)
Única Publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que ha pasado la licencia comercial Tipo B Nº. 33380 de 30/9/87 del negocio denominado "HERMI-MARY" de personal natural a persona jurídica "HERMI-MARY S.A."

Fdo
CARMEN CECILIA HERRERA DE SANTAMARIA
Céd. 8-112-64

1ª. publicación